



ACUERDO No. CSJVAA19-8
8 de febrero de 2019

Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 8° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3° del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio DESAJCLO19-857 del 7 de febrero de 2019, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre del Juzgado 8° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, con sede en el Barrio El Vallado - Cali 15 - , por un (1) día, 8 do febrere de 2019, en razón a que se realizarán obras programadas en su sede judicial.

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

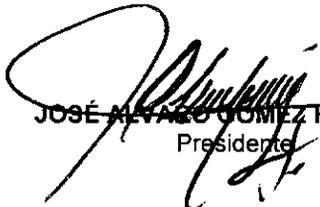
ARTICULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 8° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por el día 8 de febrero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°: Como consecuencia del cierre, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 8° Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, y a la Oficina de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4° Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente